

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **11456**

Ref. Expediente N° NC2019/0011752

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que CANON KABUSHIKI KAISHA presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2018/0009522, correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2015/084223 del 30 de noviembre de 2015 titulada "CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2019/0011752, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2017/0005154, la cual se beneficia de la fecha de presentación 24 de mayo de 2017 y de la fecha de prioridad invocada 28 de noviembre de 2014 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 809 el 31 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió conceder la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución N° 25430 del 03 de junio de 2020. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2020/0008565 de fecha 13 de julio de 2020, el solicitante presentó recurso de reposición el cual fue resuelto mediante la Resolución N° 77137 de fecha 01 de diciembre de 2020 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo ordenando su completo estudio y anexando el documento allegado el 22 de octubre de 2018, del radicado N° NC2018/0009522, en la solicitud divisional creada.

De conformidad con la Resolución N° 77137, los argumentos presentados con ocasión del recurso de reposición, respecto al pliego reivindicatorio radicado con N° NC2018/0009522 del 22 de octubre de 2018, fueron aceptados por esta Oficina como quiera que cumplen con lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que será sobre dicho pliego reivindicatorio sobre el cual se adoptará la decisión contenida en el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones radicadas con el N° NC2018/0009522 el 22 de octubre de 2018 (solicitud divisional NC2019/0011752, aceptada el 23 de octubre de 2019) cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere



Resolución N° 11456

Ref. Expediente N° NC2019/0011752

a un aparato de formación de imágenes electrofotográficas que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013/0322930, en que el aparato comprende un ensamblaje principal que presenta una porción de soporte de cartucho y una porción de guía y en el cartucho muestra elemento de acoplamiento está soportado por dicha porción de soporte del elemento de acoplamiento inclinable relativo a un eje de rotación de dicho revelador.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la posición del cartucho en el momento de la impresión, logrando así un mejor mantenimiento de cartucho y de una mejor posición de salida de la impresión reduciendo los atascos o desalineación de rodillos de impresión.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 103 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES CON UN ENSAMBLE DE CARTUCHO DONDE EL MIEMBRO DE ACOPLAMIENTO PRESENTA UN AJUSTE NO ORTOGONAL RESPECTO DE UN MIEMBRO DE SOPORTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES CON UN ENSAMBLE DE CARTUCHO
DONDE EL MIEMBRO DE ACOPLAMIENTO PRESENTA UN AJUSTE NO
ORTOGONAL RESPECTO DE UN MIEMBRO DE SOPORTE”**

Clasificación IPC: G03G 21/18

Reivindicación(es): 1 a 103 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009522 el 22 de octubre de 2018, que corresponde con el documento de la divisional N° NC2019/0011752 del 28 de febrero de 2022.

Titular(es): CANON KABUSHIKI KAISHA.

Dirección(es): 30-2, SHIMOMARUKO 3-CHOME, OHTA-KU TOKYO, JAPON.

Inventor(es): Yosuke KASHIIDE, Masaaki SATO, Hiroyuki MUNETSUGU.

Prioridad(es) N°: 28/11/2014, JP (JAPON), 2014-242586.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2015/084223 **Fecha:** 30 de noviembre de 2015.



Resolución N° **11456**

Ref. Expediente N° NC2019/0011752

Vigente desde: 30 de noviembre de 2015 **Hasta:** 30 de noviembre de 2035.

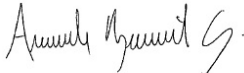
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CANON KABUSHIKI KAISHA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.03.10
09:00:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.